



67

**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 11 MAI 2011

41024109

VISTO: la facultad establecida por el artículo 1º inciso 3º de la ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el Art. 349 de la ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007 y, los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

RESULTANDO:

I) con fecha 9 de noviembre de 2009 (fs. 20 a 24) la firma FORESTAL CONO SUR S.A., comunica se tenga presente la transferencia del 50% de su paquete accionario por parte de ARAUCO INTERNACIONAL S.A., a favor de STORA ENSO AMSTERDAM B.V., solicitando al mismo tiempo se ratifique la autorización concedida en los términos de la ley N° 18.092, para ser propietaria de tierras con afectación agraria respecto de los bienes inmuebles y explotaciones, indicados en resolución de 26 de mayo de 2008, dictada en asunto N° 001/3303/2007, cuya copia obra a fojas 15 de las presentes actuaciones;

II) con fecha 30 de diciembre de 2009, la peticionante presenta documentación que acredita la transferencia del 50% de su paquete accionario y, con fechas 1º de junio de 2010 (fs. 43) y 22 de julio de 2010 (fs. 44), la Comisión Ley N° 18.092 y el Departamento Asesoramiento y Contralor Normativo de la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, respectivamente, informaron al respecto;

III) con fecha 28 de febrero y 23 de marzo de 2011 (fs. 48 y 52 respectivamente), la Comisión Asesora Ley N° 18.092, estima que, de acuerdo a lo peticionado en autos y en aras de la seguridad jurídica, el Poder Ejecutivo podría tener presente la transferencia del paquete accionario operada y acceder a ratificar las autorizaciones oportunamente otorgadas a FORESTAL CONO SUR S.A.(asunto 3303/07, fs. 15);

CONSIDERANDO: lo precedentemente expuesto;

ATENTO: a lo dispuesto por la ley N° 18.092, de fecha 7 de enero de 2007, Art. 349 de la ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, decreto N° 225/07, de 25 de junio de 2007 y decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

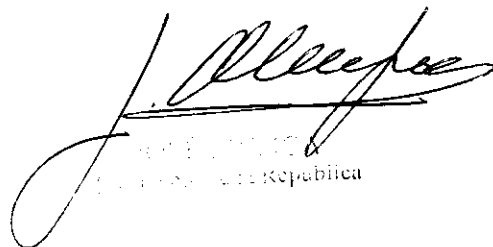
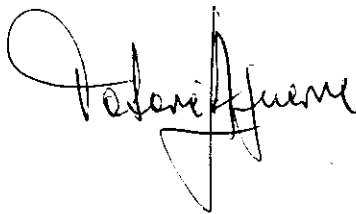
RESUELVE:

1º) Téngase presente la transferencia del 50% del paquete accionario de FORESTAL CONO SUR S.A. por parte de ARAUCO INTERNACIONAL S.A., a favor de STORA ENSO AMSTERDAM B.V. .

2º) Ratificase la autorización otorgada oportunamente a FORESTAL CONO SUR S.A. para ser propietaria de tierras con afectación agraria respecto de los bienes inmuebles y explotaciones, indicados en resolución de 26 de mayo de 2008, dictada en asunto N° 001/3303/2007.

3º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a la peticionante, en el domicilio constituido en autos.

4º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4º del decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007.
Cumplido, archívese.



2008
2008
República